



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



Resolución 016-2025-IPSA

Establecimiento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de semilla de rábano (*Raphanus sativus*) origen China, procedencia Países Bajos.

**Considerando**

1. Qué en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.
2. Que la Ley No. 1020 "Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua", en el Artículo 47 establece: El IPSA establecerá requisitos fitosanitarios complementarios a los previamente establecidos en la legislación nacional para la importación y tránsito internacional de plantas, productos vegetales y/o artículo reglamentado, incluyendo agentes de control biológico, que puedan representar un riesgo fitosanitario para la sanidad vegetal, el ambiente y la diversidad biológica. Estos requisitos estarán basados en un análisis de riesgo de plagas a todo organismo que potencialmente pueda constituirse en plaga en el territorio nacional y deberá ser reglamentado bajo un proceso de categorización de plagas. Toda importación y tránsito cumplirá con la tramitación que establezca el IPSA.
3. Así mismo la Ley 1020 "Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua", en el Artículo 48 establece El IPSA garantizará que los requisitos fitosanitarios a los envíos y artículos reglamentados que pretendan ingresar al país se basen en normas nacionales y/o internacionales para medidas fitosanitarias y el análisis de riesgo de plaga como proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado y la intensidad de cualquiera de las medidas fitosanitarias que deban adoptarse y que sean proporcionales al riesgo que se pretenda evitar.
4. Se ha evaluado con la información consultada, sobre las plagas que afectan al cultivo de rábano (*Raphanus sativus*), con el fin de valorar el riesgo fitosanitario para realizar la importación.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA.  
OFICINA DE ANÁLISIS DE RIESGO-IPSA.  
Km. 5 Carretera Norte, Contiguo a ENACAL Portezuelo.  
web: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni). Teléfono: 22981330-49, ext. 162



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



POR TANTO

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria en su condición competente resuelve:

1. El envío deberá estar acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial, indicando en la declaración adicional que la semilla ha sido inspeccionada oficialmente por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen y encontrada libre de: *Cucumber mosaic virus*, *Albugo candida*, *Alternaria brassicicola*, *Hyaloperonospora parasitica*, *Ambrosia artemisiifolia*.
2. El envío deberá estar libre de suelo y de cualquier material extraño o contaminante.
3. El contenido deberá presentarse en empaques nuevos de primer uso, completamente libres de materiales extraños o contaminantes.
4. El envío será sujeto a inspecciones fitosanitarias y muestreo para diagnóstico fitosanitario en el Puesto de Cuarentena Agropecuario de ingreso al país.

Managua, Nicaragua 03 de julio del 2025



Ing. Erica Cabrera

Resp. Sección Análisis de Riesgo Fitosanitario

- Archivo

HACIA EL SOL DE LAS VICTORIAS  
TRAYECTORIA DE LA UNIDAD, LA SEGURIDAD  
LA PROSPERIDAD, LA FELICIDAD, LA PAZ  
SIEMPRE/19

46 Y MÁS ALLÁ !  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO-PRESIDENTE !  
VIVA LA REVOLUCIÓN !

LA REVOLUCIÓN !



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA.  
OFICINA DE ANÁLISIS DE RIESGO-IPSA.

Km. 5 Carretera Norte, Contiguo a ENACAL Portezuelo.  
web: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni). Teléfono: 22981330-49, ext. 162